

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05800

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PLANTA INDUSTRIAL LACEC CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR
DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ
Y
MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO**

**A FAVOR DE
COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 240.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte: el señor DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ, por sus propios y

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

personales derechos y por los que representan en su calidad APODERADO ESPECIAL de su cónyuge la señora MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO en calidad de CEDENTES; y, por otra parte: la COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A., debidamente representada en este acto por su GERENTE GENERAL el señor GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano los primeros y en la ciudad de Medellín, Colombia y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano la cesionaria; legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes partes: Uno punto uno) El señor DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ y la señora MARÍA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO, esta última representada por el señor DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ, conforme se desprende del PODER ESPECIAL que se acompaña como documento habilitante; quienes a su vez declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; parte a la que en lo

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



posterior se le denominará simplemente como los "Cedentes"; **Uno punto dos)** La **COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.**, una compañía de nacionalidad colombiana, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ**, como se desprende del Certificado de Existencia Legal y Representación legal que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser colombiano, mayor de edad, de paso por esta ciudad de Quito; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, el primero y en Medellín, Colombia, el segundo, pero de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno)** La compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", fue creada mediante escisión de la compañía Cevallos Calisto Cía. Ltda., conforme consta de la escritura pública de Escisión y Reforma de Estatutos celebrada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el primero (01) de mayo del dos mil once (2011) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce (12) de octubre del dos mil once (2011). **Dos punto dos:** Los Cedentes son propietarios de cuatro mil novecientos setenta y dos (4,972) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto tres:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Cesionario. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por medio del presente instrumento, los Cedentes ceden y transfieren dos mil setecientos doce (2,712) Participaciones, del total de sus Participaciones en la Compañía, en favor de la Cesionario, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionario, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se cedan y transfieran todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno) Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se cedan no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro punto dos)** Los Cedentes y la Cesionario declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.-** Cinco punto uno: Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



240,000.00), valor que será pagado según se detalla en el Anexo Uno (01) de este Contrato. **Cinco punto dos:** La Cesionaria por la presente se obliga, mediante este mismo instrumento, al pago total del precio acordado, en los plazos y demás términos y condiciones que aparecen detalladas en el Anexo Uno (01). **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos cincuenta por ciento (50%) por parte de los Cedentes y cincuenta por ciento (50%) por parte de la Cesionaria. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los doctores Jorge Paz Durini y/o Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Cayetano Santelices, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones, con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.".-
Hasta aquí la minuta.- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ
C.C. 1710546860



GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.
Pas. N°. PE 080020



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171054686-0

CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 JUNIO 1981

FICHA DE REGISTRO 0380-05962 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



Calisto Albornoz

Calisto Albornoz



ECUATORIANA***** E334411244

CASADO MARIA FERNANDA PAZMINO SALGADO
SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

DIEGO JAVIER CALISTO
SYLVIA ALBORNOZ
QUITO 06/05/2009
06/05/2009

REN 1293439



Calisto Albornoz

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171054686-0 027-0067

CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER
PICHINCHA QUITO
JIPIJAPA JIPIJAPA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
3948720 04/09/2014 9:36:46

3948720

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

Tamara Garces
TAMARA GARCES ALTEIDA

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05191

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO

A FAVOR DE
DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: la señora MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



edad, de estado civil casada, hábil y capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruida por mí, la Notaría, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta y cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como la "Mandante"; y, quien por así convenir a sus intereses, otorga Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** La Mandante por medio del presente Instrumento público, otorga Poder Especial amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor **DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco cuatro seis ocho seis guión cero (171054686-0) a quien en adelante se le podrá denominar como el "Mandatario", para que a su nombre y en su representación efectúe e intervenga en los siguientes actos: **Dos punto uno)** Negociar los términos y condiciones para la venta de las participaciones que posee en las compañías **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. CECAL** y **PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.**, las mismas que se encuentran dentro de la sociedad conyugal que mantiene con el señor Diego Xavier Calisto Albornoz, a las cuales se referirá en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



adelante como "las Participaciones". **Dos punto dos)** Comparecer, intervenir y suscribir cuanto documento público o privado se requiera, ante entidades públicas o privadas, a fin de suscribir el contrato de compraventa para transferir las Participaciones a favor de terceros. **Dos punto tres)** Comparecer, intervenir y suscribir, cuanto documento público o privado se requiera, ante entidades públicas o privadas, con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de las Participaciones y su correspondiente inscripción. **Dos punto cuatro)** Realizar todo tipo de gestión adicional dentro del proceso de venta y transferencia de las Participaciones a favor de terceros, con la finalidad de concluir y perfeccionar este proceso. **TERCERA: EJERCICIO DE FACULTADES.** El Mandatario queda investido de las más amplias facultades para negociar, determinar precios y condiciones de pago, así como aceptar obligaciones en el contrato de compraventa de las Participaciones de la Mandante. **CUARTA: DELEGACION.** El Mandatario, no podrá delegar total o parcialmente el presente Poder Especial a favor de terceros, salvo que cuente con autorización expresa de la Mandante. **QUINTA: PLAZO.** El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando culmine el proceso de venta y transferencia de las Participaciones a favor de terceros. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan."- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaría, se ratifica en cada una de las



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

Maria Fernanda Pazmiño Salgado

MARIA FERNANDA PAZMIÑO SALGADO
C.C. 1708099740



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CIDADANIA No. 170809974-0

PAZMIÑO SALGADO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
 25 MAYO 1981

01-0166-06908

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA *****

CASADO DIEGO XAVIER CALISTO ALBORNOZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SANTIAGO FERNANDO PAZMIÑO
 MARTA DE LOS DOSES SALGADO
 QUITO 20/08/2009

REN 1642263




 Alburkio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170809974-0 038 - 0096

PAZMIÑO SALGADO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA RUMIPAMBA

SANCION Multa Costo \$ 8. Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00703
 4060012 - 08/10/2014 10:31:44

4060012

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial C
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con
 ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)

Quito a, 03 OCT. 2014

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



Yo, el/la Notario/a, en fe de ello confiero esta
copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV. 2014

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en TRES
hojas(s)
Quito a 05 NOV. 2014

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.**

REUNIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2014

En las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Manuel Ambrosi E6-178 y Eloy Alfaro, en la ciudad de Quito D.M. Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), a las 10h00, se reúnen los Socios de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$4.972	\$4.972	4.972	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$87.688	\$87.688	87.688	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$133.340	\$133.340	133.340	59%
TOTAL	\$226.000	\$226.000	226.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario de la Junta al señor Diego Javier Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía.

Por encontrarse presente la mayoría del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente toma la palabra e informa a la Junta que luego de varias negociaciones los socios han llegado a un acuerdo para la venta del 50% de las participaciones que mantiene cada uno de ellos en la Compañía. Por ello indica que es de interés común de todos los socios ceder y transferir el 50% de sus participaciones en favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.

Luego de realizada esta explicación pone a consideración de la Junta la petición de que se autorice la transferencia de las participaciones antes indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

a. AUTORIZAR la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

1. El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 66.670 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.
2. El señor Diego Javier Calisto Arteta y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 43.618 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.; y,
3. El señor Diego Xavier Calisto Albornoz y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 2.712 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.



b. CONFIRMAR que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social, de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$2.260	\$2.260	2.260	1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$44.070	\$44.070	44.070	19,5%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$66.670	\$66.670	66.670	29,5%
OMYA ANDINA S.A.	\$113.000	\$113.000	113.000	50%
TOTAL	\$226.000	\$226.000	226.000	100%

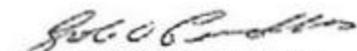
c. AUTORIZAR al Gerente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

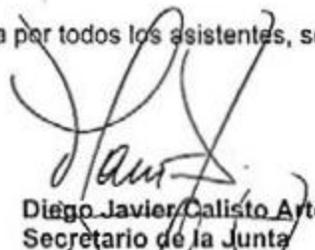
d. AUTORIZAR al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Santelices Fierro para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

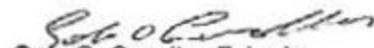
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

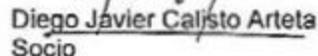
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

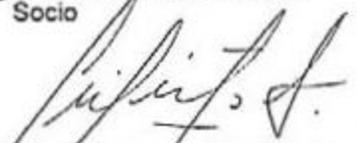
Siendo las 11h15, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.


Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta

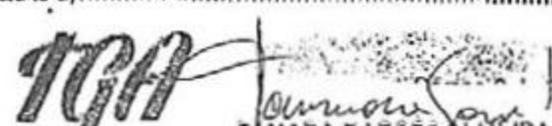

Diego Javier Calisto Arteta
Secretario de la Junta


Galo O. Cevallos Fajardo
Socio


Diego Javier Calisto Arteta
Socio


Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial 0809
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ... hoja(s)
05 NOV, 2014
Quito a,


TAMARÁ GARCÉS ALMEIDA



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01C450924020 Fecha: 20140924 Hora: 09:42:48 Pagina : 1

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 5312514 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.ccoa.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : OMYA ANDINA S.A.
N.I.T.:830027386-6
DIRECCION COMERCIAL:AUT MEDELLIN BOGOTA KM 30
FAX COMERCIAL: 5627542
APARTADO AEREO: 632
DOMICILIO : GUARNE
TELEFONO COMERCIAL 1: 5627676
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AUT MEDELLIN BOGOTA KM 30
MUNICIPIO JUDICIAL: GUARNE
E-MAIL COMERCIAL:gloria.ortiz@omya.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:gloria.ortiz@omya.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5627676
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5627542

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00043193 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE FEBRERO DE 2002
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000397 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007758 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: OMYA COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005430 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00011606 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : OMYA COLOMBIA S.A. POR EL DE : OMYA ANDINA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000786	1997/03/19	Notaria	11.de Santafe d	00007759	2002/02/22
0001096	1999/05/19	Notaria	11.de Santafe d	00007760	2002/02/22
0001763	1999/08/17	Notaria	11.de Santafe d	00007761	2002/02/22
0002080	1999/09/27	Notaria	11.de Santafe d	00007763	2002/02/22
0001581	2000/09/06	Notaria	1a.de Rionegro	00007764	2002/02/22
0001419	2001/09/04	Notaria	1a.de Rionegro	00007767	2002/02/22
0005430	2005/12/19	NOTARIA CUARTA	MED	00011606	2005/12/29
0001138	2007/06/07	NOTARIA PRIMERA	RIO	00013454	2007/06/26
0000813	2010/05/07	NOTARIA PRIMERA	RIO	00018101	2010/05/14
0002084	2013/06/26	NOTARIA 20	MED	00025765	2013/07/15

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2096 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (1) LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE CARBONATO DE CALCIO, TALCO Y OTROS MINERALES NO METALICOS, Y DE PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL; (2) LA DEDICACION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MINERÍA, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES; (3) LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ (A) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, CUALQUIERA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL; (B) EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES; ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; (C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; (D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS

LONDOÑO RAMIREZ GABRIEL EDUARDO C.C.00010260549
QUE POR ACTA NO. 0000047 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ABRIL DE
2012 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023624
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

COCK HERNANDEZ MARTIN C.C.00071715157
QUE POR ACTA NO. 0000054 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE
2014 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
00028710 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

RESTREPO ALZATE DIDIER HERNAN C.C.00071727898
QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MAYO DE
2013 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00025766
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESTRADA LONDOÑO JUAN JOSE C.C.00070123014

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y TRES SUPLENTE QUIENES EN SU ORDEN SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. DEBERES DEL GERENTE GENERAL TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y EN EL USO DE LA RAZON SOCIAL. B. CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, Y REMOVERLOS LIBREMENTE. D. CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO PARA TERMINAR, RESOLVER O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CASO SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE CADA AÑO FISCAL JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA SOBRE EL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. I. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. J. SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, POR MEDIO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS Y DE ARBITRAMIENTO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS Y NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. K. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y



LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. L. SOLICITAR Y OBTENER PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA EL EQUIVALENTE A PESOS A US\$70.000 EN LA FECHA DE LA CELEBRACION, ACTO O CONTRATO. DETERMINAR LOS SALARIOS Y CUALQUIER COMPENSACION Y/O BENEFICIO A LOS EMPLEADOS CON CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD. M. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY O BAJO LOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. ,LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. J. SOMETER A LA DECISION

CERTIFICA :

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00013456 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020391 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MORALES MEDINA CARLOS ANDRES	C.C.01017159028
EMPRESA: DELOITTE & TOUCHE LTDA IDENTIFICACION EMPRESA: 08600058134	

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023596 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL CADAVID MONTOYA ANDRES FELIPE	C.C.01128267792
EMPRESA: DELOITTE & TOUCHE LTDA IDENTIFICACION EMPRESA: 08600058134	

CERTIFICA :

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002, BAJO EL NO.8,230 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE LA FIRMA ARTHUR ANDERSEN Y CIA LTDA, POR LA DENOMINACION DELOITTE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OMYA ANDINA
MATRICULA NO. 00038188 DEL 3 DE ENERO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OMYA ANDINA SONSON

MATRICULA NO. 00081182 DEL 24 DE ENERO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

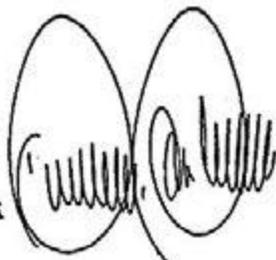
VALOR DEL CERTIFICADO : \$4300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Rodrigo Antonio Zuluaga Melia*

Guioamar Patricia Gil Ardila
GUIOMAR PATRICIA
GIL ARDILA





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/7/2014 9:21:27 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20KH92127300
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OMYA ANDINA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003473628

01C450924020 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D0Y
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ~~cuatro~~ hoja(s)

Quito a, 0-5 NOV. 2014.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 04 de noviembre de 2014**

Señor/a:
OMYA ANDINA S A
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a OMYA ANDINA S A con número de identificación del exterior 830027386-6, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALI Fecha y hora: 04/11/2014 02:11:06

Funcionario: ROMO ORDOÑEZ NELSON JAVIER

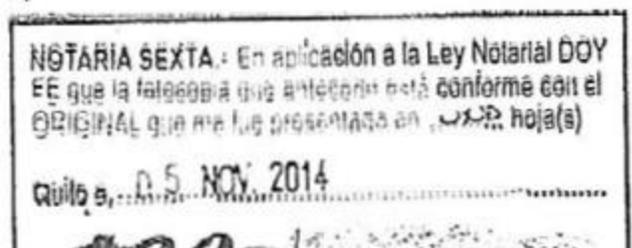
RECIBIDO POR:

Nombre:

Fecha: 04 de noviembre de 2014

No. Identificación:

Firma:



ANEXO 1 FORMA DE PAGO



Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de doscientos cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240,000.00), valor que será pagado de la siguiente forma:

1. Noventa y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 96,000.00) a la suscripción de la presente escritura.
2. Ciento cuarenta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 144,000.00), dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV. 2014

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Tamara Garcés Almeida', written over a horizontal line.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el 05 de noviembre del 2014; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Escisión y Reforma de Estatuto Social de la Compañía "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.", mediante la cual se crea la compañía Planta Industrial LACEC CIA. LTDA., celebrada el uno de mayo del dos mil once, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a trece de noviembre del dos mil catorce.-
(r.h.z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



ESPIGON
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 74966

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1107
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010074966001	OMYA ANDINA S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1710546860	CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	TAMARA GARCES ALMEIDA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	226000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 2712 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3477 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE OCTUBRE DE 2011, TOMO: 142.

ESPACIO
EN
BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



ESPACIO
EN
BLANCO